

y la opinion publica, tan como es implorada,
los medios que en esto les sugiera, para atravesar
do asi al mundo la mayor prueba de la legalidad
y Justicia de nuestra bandera. - Superados como
estamos á obrar, segun con nosotros noble y
justas, el mas decidido auxilio á una Provincia
fuese atacada, que por demas encarecer á U. S.
necesidad de llevar á cabo el la parte que le
queda y queda, repusada; la defensa general de
pais y el sostenimiento para siempre de
nra libertad y nuestra Reyna á costa de tantos
crificios. - ¡ Ay del que por egoismo ó cobardía
abra paso ala violencia del usurpado; sus
guerras, que usan muchas no labaran jamas
mancha, que llegara á sus disculpantes de
bendito á sus Reyna y á sus patria. Dios salve
pais y ala Reyna

2.^a comunicacion

Esta Junta trata de poner en estado de defension
todo el distrito Militar para prevenirse contra
cualquiera agresion oitel, que el gobierno de
dho intentan contra el; para este efecto segun
dictamen dela de almanente necerita un
pensablemente y conparentosidad cuantos y
medios millones de reales rullon con los cas
y con los demas recursos ordinarios que tra
á su alcance podra atender no solamente
ejecucion de las medidas combinantes para
fortificacion y almanente si que tambien
hacera, al recurso del Egercito. - Por lo mismo
afin de realizar dicha cantidad, adispuesto
un apartado de ella, entre las provincias al m
gen repusadas y pertenecientes á dho distrito
litar. Y para la igualdad proporcionar en
distribucion atomado las bases sobre que se
la de los trescientos millones dela contribucion
territorial extraordinaria de 1840: de manera
que girando sobre ella, el dividendo caben á
provincia, un millon ciento veinte y cuatro
mil reales los cuales á su U. S. efectivos en
tesoreria de Provincia, á disposicion de esta J
dentro de ocho dias, procediendo á un apartado
todas las copias contribuyentes inclusa